TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de mayo de 2013

Señor
Director General de la Dirección
Nacional de Impresiones y
Publicaciones,
Gonzalo Reboledo

E. E. Nº 2013-17-1-0001957
Oficio Nº 4000/13
Ent. N° 1743/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 22 de mayo de 2013:

"VISTO: los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO) que comprenden los siguientes:
Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas correspondientes;

RESULTANDO: **1)** que dichos Estados fueron remitidos el 1 de abril de 2013 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue remitida a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 01/04/2013;

3) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2011 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

4) que el Instituto remitió el Presupuesto y el Estado de Ejecución Presupuestal correspondientes al Ejercicio 2012 dentro de los plazos previstos por el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una Auditoria de los Estados Contables presentados; su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que los Estados Contables al 31 de diciembre de 2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Inciso Primero y Segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondiente al Ejercicio 2011, el Organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente al plazo establecido para la presentación del Presupuesto 2012 (Resultando 4);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), el Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

7) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2012 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.

El TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los Estados Contables emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO), con el alcance expuesto, al solo efecto de su publicación;

2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: *"Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo"*;

3) Comunicar la presente Resolución la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO)".

Saludo a Usted atentamente.

mp

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL